



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

# Sandia

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 99 - 2024-MPS/A

Sandia, 01 de abril del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA- PUNO**

**VISTOS:**

El Expediente Administrativo N° 1543-2024 de fecha 14 de marzo del 2024, Informe N° 066-2024-MPS/ATM/ILH de fecha 19 de marzo del 2024, Informe N° 0194-2024-MPS/SGMARRNN/RRA de fecha 21 de marzo del 2024, Opinión Legal N° 148-2024-MPS/AL de fecha 25 de marzo del 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y en virtud de dicha autonomía tiene la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Establece que las Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tiene la función de proveer los servicios de saneamiento rural, entre otras funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en el artículo 20.1 y 20.2 establece que las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la Municipalidad Distrital o Provincial según corresponda y de acuerdo al presente reglamento;

Que, las Organizaciones Comunales tienen la obligación de registrarse ante la Municipalidad cuya Jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que, establece el artículo N° 111° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su suscripción en el Libro de registro de Organizaciones Comunales de la respectiva Municipalidad;

Que, mediante Expediente Administrativo con número de registro N° 1543-2024, presentado por el Sr. Marcelino Condori Melendes Presidente de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento – JASS Churinga Huancaluque, solicita reconocimiento y registro de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Churinga Huancaluque de la Comunidad Campesina Queneque del Distrito y Provincia de Sandia, Región Puno;

Que, mediante Informe N° 066-2024-MPS/ATM/ILH de fecha 19 de marzo del 2024, el Jefe de Área Técnica Municipal en Saneamiento Básico y Salud Pública, solicita el reconocimiento con Resolución de Alcaldía a la nueva Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Churinga Huancaluque de la Comunidad Campesina Queneque.

Que, mediante Informe N° 0194-2024-MPS-SGMARRNN/RRA de fecha 21 de marzo del 2024, el Sub Gerente de Medio Ambiente y Recursos Naturales, remite la solicitud reconocimiento bajo Resolución de Alcaldía a la nueva Junta Administradora de Servicio de Saneamiento – JASS Churinga Huancaluque, de la Comunidad Campesina Queneque, en consideración al Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, art. 20 inciso 20.1 "Las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de

- 📍 Jr. Arica N° 420 (Plaza de Armas)
- ☎ Central telefónica: 950780838
- 🌐 <https://munisandia.gob.pe>
- ✉ [Alcaldia@munisandia.gob.pe](mailto:Alcaldia@munisandia.gob.pe)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

# Sandia

Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades”;

Que, mediante Opinión Legal N° 148-2024-MPS/AL, de fecha 25 de marzo del 2024 de la Oficina de Asesoría Legal, opina por la procedencia del reconocimiento de la Junta Administradora de JASS - Churinga Huancaluque, a los miembros de la junta por un periodo de dos (2) años de fecha 23/02/2024 al 31/12/2025, asimismo la procedencia en el cargo de fiscal por el periodo de (2) años de fecha 23/02/2024 al 31/12/2025)

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicio de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER** a la Organización Comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Churinga Huancaluque de la Comunidad Campesina de Queneque, del Distrito y Provincia de Sandía, Departamento de Puno, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento en el mencionado sector.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -RECONOCER**, como miembros de la Junta Administradora de la JASS – Churinga Huancaluque de la Comunidad Campesina de Queneque, del Distrito y Provincia de Sandía, Departamento de Puno por un periodo de dos (02) años, del 23/02/2024 hasta 31/12/2025 con eficacia anticipada a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	MARCELINO CONDORI MELENDES	02522651
SECRETARIO	ALAN URBANO MAMANI MONRROY	46065683
TESORERO	OLGA TICONA ANDIA	43973882
OPERADOR	ZUNILDA PALERO LAURA	47613998
VOCAL 1	ODIA CONDORI LIPA	43566971

**ARTÍCULO TERCERO. - RECONOCER**, como el Fiscal de la JASS – Churinga Huancaluque de la Comunidad Campesina de Queneque, del Distrito de Sandía, Provincia de Sandía, Departamento de Puno por un periodo de tres (02) años, desde el 23/12/2024 hasta 31/12/2025 con eficacia anticipada, a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	BIVIANO ADRIAZOLA PALERO	02525697

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** que el Área Técnica Municipal en Saneamiento Básico y Salud Pública, realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) – Churinga Huancaluque de la Comunidad Campesina de Queneque, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

CC/ARCH  
GM  
SG/IMPS  
ATM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
Abog. Carlos G. López Andrade  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

ALCALDIA  
Berly Hernán Tacca Yana  
DNI N° 41554151  
ALCALDE

- Jr. Arica N° 420 (Plaza de Armas)
- Central telefónica: 950780838
- <https://munisandia.gob.pe>
- [Alcaldia@munisandia.gob.pe](mailto:Alcaldia@munisandia.gob.pe)